REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN
SECRETARIA GENERAL
CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONV-SHDM-088-2021

PARTES DEL CONVENIO	**DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE COLOSO**
OBJETO:	**ANUAR ESFUERZOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLOSO, DESTINADOS AL 'PROYECTO FORTALECIMIENTO COLOSÓ UNIVERSO ECULTURAL (CUE) EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE**
VALOR	**OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE ($89.108.000).**

Entre los suscritos a saber: **JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.817.012, en su calidad de secretaria general, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos y convenios, mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, por una parte, quien para el presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, el **MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE**, representado legalmente por **ISAÍAS JAVIER DÍAZ BARRIOS**, identificado con C.C 92.600.960, actuando en su calidad de alcalde titular del **MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE ,** en nombre y representación de este, quien para los efectos legales se denomina **El MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar el presente **convenio interadministrativo**, previa las siguientes consideraciones: **1.** El artículo 2 de la constitución publica de Colombia, consagra en los fines esenciales del estado "el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la dependencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares." **2.** Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **3**. Que de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política, EL DEPARTAMENTO DE SUCRE es una entidad territorial de naturaleza pública que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. **4**. El Departamento de Sucre es un ente administrativo creado mediante la Ley 47 de 1966, es un departamento que actualmente se divide en 5 subregiones de acuerdo con su entorno geográfico las cuales son a saber La Mojana, Montes de María, Morrosquillo, Sabanas y San Jorge. **5.** En la actualidad el gobierno de Sucre Diferente, año 2020-2023, busca proyectar a Sucre como un entorno competitivo que entrelace cinco líneas estratégicas, las cuales son, Línea estratégica 1: Inclusión social y paz. Línea estratégica 2: Productividad, innovación y competitividad. Línea estratégica 3: Conectividad e integración. Línea estratégica 4: Buen gobierno. Línea estratégica 5: Naturaleza, vida y sostenibilidad. **6.** La noción de patrimonio es importante para la cultura y el desarrollo en cuanto constituye el "capital cultural" de las sociedades contemporáneas. Contribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades,

y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Además es fuente de inspiración para la creatividad y la innovación, que generan los productos culturales contemporáneos y futuros. **7**. El patrimonio cultural encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute. Puede también enriquecer el capital social conformando un sentido de pertenencia, individual y colectivo, que ayuda a mantener la cohesión social y territorial. Por otra parte, el patrimonio cultural ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo en muchos países (Unesco), contribuyendo a mejorar la economía y la calidad de vida en el territorio. **8**. Una gestión correcta del potencial de desarrollo del patrimonio cultural exige un enfoque que haga hincapié en la sostenibilidad. A su vez, la sostenibilidad requiere encontrar el justo equilibrio entre sacar provecho del patrimonio cultural hoy y preservar su "riqueza frágil" para las generaciones futuras (Unesco). De ahí la importancia de desarrollar este proyecto especializado para la población juvenil, de suma importancia para que las nuevas generaciones vivan y conozcan las manifestaciones culturales e historia del territorio, contando lógicamente con un conocimiento ambiental, afianzando su identidad como comunidad única ante el mundo y que podrán compartir con propios y foráneos. **9.** En lo relacionado con el Patrimonio Cultural en el municipio de Colosó, se han llevado a cabo diferentes vías para identificar, preservar, reconocer y promocionar las diferentes expresiones culturales del municipio y que serán tenidas en cuenta durante el desarrollo del proyecto, así: El proyecto contempla 3 etapas: Etapa uno: acciones de formación a los jóvenes del municipio de Colosó, donde por medio métodos alternativos de enseñanza con énfasis en redes sociales y experimentos sociales, se busca reconectarlos con su entorno y tradiciones; Etapa dos: Convocatoria social media marketing, por redes sociales donde se invitara a los jóvenes del Departamento de Sucre, a vivir la experiencia Ecultural; Etapa tres: esta etapa consistirá en el desarrollo de un encuentro lúdico pedagógico dividido en tres bloques: Bloque Uno - Juegos de base: Los juegos de base son estaciones ubicadas en el casco urbano del municipio de Colosó, donde los jóvenes colosoanos que participen de la primera etapa, tendrán la tarea de guiar a los ganadores de la convocatoria por medio de juegos lúdicos a conocer un poco más de la riqueza cultural y patrimonial del municipio, además de estimular el sentido de pertenencia de los colosoanos por su tierra; Bloque Dos - Rally Ecológico: Mediante retos, juegos y dinámicas se busca generar conciencia de los recursos naturales presentes en el territorio, su importancia, su estado y las posibles soluciones desde la comunidad a la problemática del entorno. Bloque Tres - Rutas ancestrales y circuitos paisajísticos: se pretende que los jóvenes conozcan y vivan la cosmovisión de las comunidades indígenas precolombinas que tuvieron presencia en el territorio mientras se hace un recorrido de los países ofrecidos por la región. **10.** El Plan de Desarrollo Departamental "Sucre Diferente" en su programa número 28: Sucre, patrimonio diferente, redefine el concepto de patrimonio en el contexto institucional y cultural de Sucre, pues se pasa de concebir el patrimonio como algo reducido a la herencia occidental, urbana y moderna, a repensarlo como posibilidad de transformación social a través del desarrollo de estrategias que pongan en valor los activos culturales de Sucre, adelantando los procesos de gestión y articulación necesarios para generar formas colectivas de apropiación social del patrimonio, y consecución de recursos para lograrlo. **11.** Así mismo, se coordinan la formulación y ejecución de proyectos asociados a la recuperación de la memoria colectiva y visibilización de procesos de reconciliación. El proyecto mediante acciones teórico-prácticas alternativas pretende generar apropiación y empoderamiento del patrimonio cultural y ambiental por parte de la población juvenil del municipio de Colosó, permitiéndoles ser tenedores de conocimiento, esto a futuro será importante para el desarrollo de proyectos turísticos que se dieran en el territorio, contribuyendo a mejorar la economía y la calidad de vida. **12.** Por su lado, el municipio de Colosó para el

año 2019 según el Ministerio de Cultura, no cuenta con bienes muebles e inmuebles de interés cultural y solo cuenta con una biblioteca adscrita a la red nacional de bibliotecas, la cual cuenta con acceso a internet, permitiendo la búsqueda de información adicional y actualizada (Plan Municipal de Desarrollo el municipio de Colosó, 2020-2023). Del mismo modo, se evidencia que en ocasiones las situaciones extremas, como el conflicto armado vivido en el municipio de Colosó, destruyen no solo el tejido social, sino que afectan la identidad a tal punto, que las nuevas generaciones no sienten ningún apego, ni ven la necesidad de defender lo ancestral como algo propio, que los cohesiona, les da fuerza y los hace diferentes y únicos, estas situaciones promueven, desde su consolidación, con la pérdida de identidad cultural de los territorios (Plan Municipal de Desarrollo el municipio de Colosó, 2020-2023), a pesar de que Colosó cuenta con una gran variedad de manifestaciones culturales tangibles e intangibles que salen a relucir tímidamente y que es conocida y valorada por algunos habitantes del territorio, estas pasan inadvertida por las generaciones más jóvenes. **13**. Ante esta escases de espacios culturales y la falta de arraigo e identidad hacía lo propio, se hace necesario llevar a cabo este proyecto dirigido a la población juvenil de Colosó y del Departamento de Sucre, brindando espacios de aprendizajes alternativos que capten fácilmente la atención de la población joven cansada en muchos casos del aprendizaje tradicional; por otra parte es importante destacar que Colosó posee un gran potencial turístico en muchos niveles (cultural, de naturaleza, etc) y donde seguramente se llevaran a cabo proyectos turísticos a diversas escalas, por lo cual es de suma importancia que la población juvenil conozca y se apropie de su riqueza cultural y ambiental, permitiendo darlas a conocer a propios y visitantes. **14**. Que en virtud a lo anteriormente mencionado, se hace necesario la celebración de un convenio interadministrativo, cuyo objeto es "ANUAR ESFUERZOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLOSO, DESTINADOS AL 'PROYECTO FORTALECIMIENTO COLOSÓ UNIVERSO ECULTURAL (CUE) EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE, por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE ($89.108.000), a cargo de EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE. ($79.108.000) y a cargo del MUNICIPIO DE COLOSÓ la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000), en el cual se establezcan las condiciones para que el Departamento de Sucre transfiera al Municipio de Colosó dichos recursos. **15**. Que, de acuerdo con lo anterior, cobijado por las normas especiales artículo 355 constitucional, decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, leyes de contratación pública y por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** El objeto del presente convenio es: "**ANUAR ESFUERZOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLOSO, DESTINADOS AL 'PROYECTO FORTALECIMIENTO COLOSÓ UNIVERSO ECULTURAL (CUE) EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ:** Son obligaciones del **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, en desarrollo del presente Convenio Interadministrativo: 1). Llevar a cabo el manejo correcto de los recursos que se transferirán, bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia, planeación y transparencia. 2) Poner en desarrollo el Proyecto Colosó Universo Ecultural (CUE) 3). Realizar reportes parciales y un reporte final de la ejecución del contrato conforme al punto anterior. 4) Entregar informes de la ejecución del Contrato o convenio que sus suscriba con los recursos, cuando el Supervisor lo requiera. 5) Certificar la cuenta donde se transferirán los recursos. 6). Ejecutar los recursos aportados por el Departamento de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto objeto del presente Convenio. 7) Las demás que surjan de la ejecución del cumplimiento del

objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL DEPÁRTAMENTO - SECRETARIA DE LA INCLUSIÓN SOCIAL, MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO:** Son obligaciones del Departamento en desarrollo del presente Contrato: 1) Girar el valor del aporte fijado en este convenio en la forma indicada. 2) Proveer la asesoría necesaria que se requiera para la ejecución del presente convenio. 3) Ejercer control y vigilancia frente a los recursos girados para la ejecución de este convenio, mediante el Supervisor designado. 4) Adoptar las medidas correctivas y sancionatorias en caso de incumplimiento de los indicadores y metas definidas. 5) Las demás que surjan de la ejecución del cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR Y FORMA DE ENTREGA DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO. -_-** El valor Convenio es por la suma total de la suma de: OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE ($89.108.000). Conforme a lo anterior y de acuerdo al valor pactado en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, se estableció a cargo de EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE. ($79.108.000) y a cargo del MUNICIPIO DE COLOSÓ la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000). El Departamento de Sucre, transferirá los recursos establecidos en la cláusula anterior, al perfeccionamiento y legalización de este Convenio Interadministrativo, para lo cual el **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, deberá tramitar la respectiva cuenta con los soportes legales requeridos para el pago. La Secretaría de la Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género exigirá al **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, el cumplimiento de metas a partir de la suscripción del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del contrato será hasta por el término de SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. –** Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de la Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género del departamento de Sucre o a quién designe el ordenador del gasto, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLÁUSULA – QUINTA GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación no se hará exigible la constitución de garantía alguna. **CLAUSULA SEXTA: ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES.** - Si hay lugar a ello, la causación de las Estampillas Departamentales, se causarán de acuerdo con lo señalado en el estatuto tributario vigente y los contratos y/o modificaciones que se deriven del presente convenio, le serán aplicables las disposiciones señaladas en el estatuto tributario. **CLAUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN**. – De acuerdo a la naturaleza del convenio, no se aceptará cesión por ninguna de las partes. **CLÁSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente Convenio se termina: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por expiración del plazo. 3. Por las demás señaladas en la ley. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL DEPARTAMENTO** y el MUNICIPIO**,** declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar este Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual la parte a la que le sea solicitada la información debe dar aviso a la otra parte de tal hecho dentro de los tres (3)

días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Así mismo las partes se comprometen a exigir al MUNICIPIO todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta CLAUSULA y tomara las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO:** La presente CLAUSULA de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los **artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante suscripción de un acta entre las partes, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas definidas en el Artículo 64 del Código Civil. Subrogado por la Ley 95 de 1890. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NO VINCULACIÓN LABORAL -** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes y el personal que se requiera para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARAGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **EL MUNICIPIO** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por las prestaciones laborales correspondientes, en consecuencia, **EL DEPARTAMENTO** adquieren por este concepto responsabilidad alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** El valor del presente Convenio será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos del Departamento de Sucre y Municipio de coloso, vigencia fiscal de 2021, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 2963 del 08 de noviembre de 2021, por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE. ($79.108.000), expedido por el subsecretario de gestión financiera del departamento de Sucre y CDP 211684 del 06 de septiembre de 2021, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE($10.000.000), proferido por la alcaldia municipal de Colosó, Sucre. **CLÁSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. -** El presente Convenio se perfecciona a través de la plataforma SECOP II con la aprobación por parte de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Las actividades y el servicio asociado a la ejecución del Convenio serán desarrolladas en el municipio de Coloso, Departamento de Sucre y en el municipio de Sincelejo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - EL MUNICIPIO** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y a salir en defensa del mismo a sus costas. Así mismo, EL MUNICIPIO libra de responsabilidad de vínculo laboral, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que requiera para la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO: -** Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Sincelejo, Sucre. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** - La liquidación del Convenio se realizará dentro del término señalado en la ley.

La fecha del convenio será cuando se realice la aprobación por las partes en la plataforma del SECOP II.